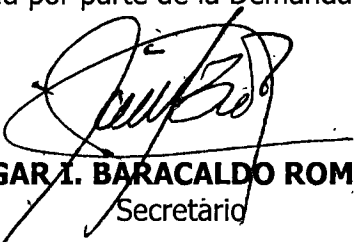




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez trámite incidental dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal radicado con No. 940013184001 – 2018 – 00066 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud por parte de la Demandante. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el primero (1) de febrero último, allegado por la Sra. MARGARITA ARIAS GUERRERO, con el que solicita se programe audiencia para la regulación de la custodia.-

Teniendo en cuenta que, en audiencia del nueve (9) de octubre de 2018, éste Despacho fijó la custodia y cuidado personal de los entonces niños KAROLL MILDREY PEÑA JARAMILLO y RICHARD ALEJANDRO PEÑA JARAMILLO, la cual ha sido ejercida sin ninguna oposición, no obstante, media petición para su regulación.-

En virtud a lo expuesto, éste Estrado Judicial procederá a avocar conocimiento de la solicitud elevada, por lo que se apertura incidente, al que se le impartirá el trámite incidental contenido en los artículo 127 y siguientes ibídem, previo a señalar fecha para la audiencia, córrasele traslado a la contraparte por el medio más expedito.-

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

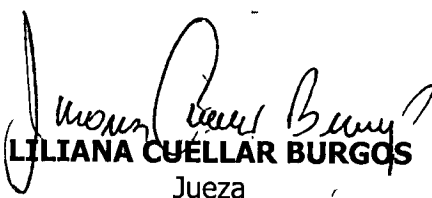
PRIMERO: AVOCAR el trámite incidental de Regulación de la custodia y Cuidado Personal, conforme solicitud allegada por la Sra. MARGARITA ARIAS GUERRERO, en contra de la Sra. ANGIE CAROLINA JARAMILLO BARRETO.-

SEGUNDO: CORRER traslado a la Sra. ANGIE CAROLINA JARAMILLO BARRETO, por el término de tres (3) días para que deponga lo pertinente sobre la solicitud, en cumplimiento fíjese en lista conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso.-

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 129 del Código General del Proceso el día quinto (5) del mes febrero de 2023 a las 10:00 a.m.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede el recurso alguno.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUÉLLAR BURGOS
Jueza